

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, a saber: por una parte: RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292, celebrado entre Fiducoldex S.A. y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), comprometiéndolo únicamente el patrimonio de dicho fideicomiso, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y/o EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; y por la otra, DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALÁ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.370, quien se desempeña como Secretario del Despacho, Código 021, Grado 11, del Despacho del Secretario de la Secretaría de Ambiente, conforme a la Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, y quien por tanto, obra en representación legal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificada con NIT. 899.999.114-0; y EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.806.398, en su calidad de Gerente Encargado, Código 039, Grado 03, conforme a la Resolución No. 006 de 2025 del Siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y quien por tanto, obra en representación legal de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL (RAP-E REGIÓN CENTRAL), identificada con NIT. 900.788.066-2; quienes de manera conjunta se han venido denominando EL ALIADO y/o LOS ALIADOS, y en conjunto con el FONDO, se denominarán LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente OTROSÍ N.º 1 (en adelante, el “OTROSÍ”) al CONVENIO N.º 018-2025, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos; (II) Administrar los recursos en las cuentas y subcuentas que se soliciten por el fideicomitente; (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el fideicomitente (...).”* Mediante dicho contrato se constituyó el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en adelante el Fondo, cuya suscripción se efectuó acorde con la adjudicación dentro del proceso

1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo.

SEGUNDA: Que en Colombia la disponibilidad de agua ha disminuido debido a la alteración del ciclo hidrológico por causas como la deforestación y la pérdida de coberturas en zonas hídricas, especialmente en áreas urbanas. El Plan de Seguridad Hídrica de la Región Central (RAP-E y PNUD, 2021) identificó condiciones críticas en las cuencas de los ríos Bogotá y Guatiquía, evidenciando la urgencia de fortalecer acciones para la gestión integral del recurso hídrico.

TERCERA: Que los páramos, reconocidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ecosistemas estratégicos, son fundamentales para la regulación del agua, el clima y la biodiversidad. En la Región Central se concentra más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de páramos del país, equivalente a un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y una (1.444.741) hectáreas, distribuidas en dieciocho (18) complejos, lo que justifica la priorización de acciones de conservación y restauración.

Los complejos de páramos Chingaza, Sumapaz, Guerrero y Guacheneque enfrentan amenazas asociadas al cambio climático, como el aumento de la temperatura, alteraciones en la precipitación, desabastecimiento hídrico y eventos extremos, que ponen en riesgo a una parte significativa de la población nacional y a territorios estratégicos para la producción agrícola.

CUARTA: Que, para hacer frente a este escenario, la RAP-E Región Central y los gobiernos territoriales formularon el Plan de Acción para la Seguridad Hídrica 2024–2030, el cual prioriza ocho (8) grandes ideas de proyecto. Una de ellas es la Idea de Proyecto No. 4 – Páramos Centrales, que busca reducir la vulnerabilidad climática del recurso hídrico mediante intervenciones en ecosistemas de alta montaña.

QUINTA: Que el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad expidió el Acuerdo 008 del 10 de julio de 2024, mediante el cual se aprobó el *Programa Ecorregión Páramos: Somos Agua, Somos Páramo* y se autorizaron los recursos para el proyecto “*Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque*”, presentado por la RAP-E Región Central y aprobado por un valor total de noventa mil cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$90.059.454.256 M/CTE).

SEXTA: Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en sesión

2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

ordinaria No. 23 del seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó la celebración del Convenio 144 de 2024 entre FIDUCOLDEX, la RAP-E Región Central y la Gobernación de Cundinamarca, para la ejecución de las actividades derivadas del proyecto.

SÉPTIMA: Que el Convenio No. 018 de 2025, suscrito el once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la RAP-E Región Central y la Gobernación de Cundinamarca para la ejecución de la Fase 1 del proyecto 'Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque"*, con una duración inicial de nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento.

OCTAVA: Que la supervisión del Convenio Específico N.º 018 de 2025 recayó inicialmente en el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad a partir del once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), y actualmente dicha función es ejercida por JAIRTON HABIT DIEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.977, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien actúa en calidad de Supervisor del Convenio N.º 018-2025, con plena facultad para ejercer las funciones de seguimiento, control y supervisión administrativa, técnica y financiera del mismo.

NOVENA: Que debido a la implementación del Impuesto de Timbre, establecido mediante el Decreto 0175 del catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se presentaron retrasos en los procesos de contratación del Fondo, situación que fue aclarada con la expedición del Memorando MADS No. 40002025E3009824 y su alcance del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025), estableciendo el pago de dicho impuesto como requisito previo para el perfeccionamiento y ejecución de contratos y convenios.

DÉCIMA: Que, una vez superada la situación descrita, se suscribió el Convenio Derivado No. 118 de 2025, celebrado entre FIDUCOLDEX y Conservation International Foundation, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para la implementación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la Fase 1 del proyecto 'Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque'"*.

Que el Convenio Derivado No. 118 de 2025 tiene una duración de nueve (9) meses, contados a partir del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025) y hasta el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual su vigencia debe armonizarse con la del Convenio Específico No. 018 de 2025, del cual se deriva.

DÉCIMA PRIMERA: Que tanto la RAP-E Región Central como la Gobernación de Cundinamarca, mediante

3

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

comunicaciones formales, solicitaron la modificación de la Cláusula Cuarta – Duración, proponiendo extender la vigencia del Convenio Específico hasta el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), con el fin de garantizar la adecuada ejecución, revisión de entregables y liquidación del mismo, sin que ello implique incremento presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA: Que conforme con la Cláusula Décima – Modificaciones a las Condiciones del Convenio, cualquier ajuste debe realizarse de mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante la suscripción del correspondiente Otrosí.

DÉCIMA TERCERA: Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en su sesión No. 67 del cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), aprobó la solicitud de modificación, y la Dirección Ejecutiva solicitó el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la celebración del presente Otrosí para formalizarla.

DÉCIMA CUARTA: Que, dado que la modificación corresponde únicamente a la ampliación del término contractual, no se requiere la expedición de nuevos Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP), por no implicar incremento en el valor del convenio ni ajustes presupuestales.

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONVENIO, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LAS PARTES, acuerdan modificar la “Cláusula Cuarta – Duración” la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de DIECISÉIS (16) MESES, contado a partir de su suscripción y perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo incluye una prórroga de Siete (7) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, acordada por las partes mediante el presente Otrosí.

El plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES, de común acuerdo, mediante la suscripción del

4

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

correspondiente otrosí".

SEGUNDA. PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONVENIO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las PARTES.

Para constancia, este documento se firma por las partes el día 11 de noviembre de 2025.

EL ALIADO

Diego L Cárdenas Chala

Diego L Cardenas Chala (Nov 11, 2025 19:42:41 EST)

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALÁ
Secretario del Despacho, Código 021, Grado 11
Representante legal de la GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT: 899.999.114-0

EL ALIADO

Edwin Giovanni Garcia Masmela

EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
Gerente Encargado, Código 039, Grado 003
Representante legal de la RAP-E REGIÓN CENTRAL
NIT: 900.788.066-2

EL FONDO

Ricardo Andrés Gastelbondo Chiriví

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del Presidente Representante Legal
Suplente FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB


Elaboró y revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado *MC*

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I *ACR*





OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

UNIDAD MISIONAL PA FVB

Revisó: Daniela María Herrán – Contratista FVB 

Revisó: Oscar Iván López – Contratista FVB – Líder Transversal FVB 

Aprobó: Lilian Suárez Castillo – Contratista FVB 

Aprobó: Jairton Habit Diez Díaz– Supervisor Convenio 018-2025 












OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 VF


Final Audit Report

2025-11-12


Created:	2025-11-11
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAqLIZOROR_gExMQXAa6UILPmYaCl0_bYg

"OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 018-2025 VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-11-11 - 10:51:10 PM GMT
-  Document emailed to edwin.garcia@regioncentralrape.gov.co for signature
2025-11-11 - 10:56:29 PM GMT
-  Email viewed by edwin.garcia@regioncentralrape.gov.co
2025-11-11 - 11:50:19 PM GMT
-  Signer edwin.garcia@regioncentralrape.gov.co entered name at signing as Edwin Giovani Garcia M
2025-11-11 - 11:51:17 PM GMT
-  Document e-signed by Edwin Giovani Garcia M (edwin.garcia@regioncentralrape.gov.co)
Signature Date: 2025-11-11 - 11:51:19 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to diego.chala@cundinamarca.gov.co for signature
2025-11-11 - 11:51:21 PM GMT
-  Email viewed by diego.chala@cundinamarca.gov.co
2025-11-11 - 11:58:42 PM GMT
-  Email viewed by diego.chala@cundinamarca.gov.co
2025-11-12 - 0:35:49 AM GMT
-  Signer diego.chala@cundinamarca.gov.co entered name at signing as Diego L Cárdenas Chala
2025-11-12 - 0:42:39 AM GMT
-  Document e-signed by Diego L Cárdenas Chala (diego.chala@cundinamarca.gov.co)
Signature Date: 2025-11-12 - 0:42:41 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to daniella.herran@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2025-11-12 - 0:42:43 AM GMT

 Email viewed by daniella.herran@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-11-12 - 0:43:40 AM GMT

 Signer daniella.herran@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as DMHNz

2025-11-12 - 0:45:01 AM GMT

 Document e-signed by DMHNz (daniella.herran@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2025-11-12 - 0:45:03 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature

2025-11-12 - 0:45:04 AM GMT

 Email viewed by oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-11-12 - 0:47:20 AM GMT

 Signer oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Oscar López R.

2025-11-12 - 0:47:56 AM GMT

 Document e-signed by Oscar López R. (oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2025-11-12 - 0:47:58 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2025-11-12 - 0:48:00 AM GMT

 Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-11-12 - 0:48:30 AM GMT

 Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suárez Castillo

2025-11-12 - 0:49:27 AM GMT

 Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2025-11-12 - 0:49:29 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to jdiez@minambiente.gov.co for signature

2025-11-12 - 0:49:32 AM GMT

 Email viewed by jdiez@minambiente.gov.co


2025-11-12 - 0:52:29 AM GMT

 Signer jdiez@minambiente.gov.co entered name at signing as JAIRTON DIEZ

2025-11-12 - 0:54:27 AM GMT

 Document e-signed by JAIRTON DIEZ (jdiez@minambiente.gov.co)


Signature Date: 2025-11-12 - 0:54:29 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature

2025-11-12 - 0:54:31 AM GMT

 Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

2025-11-12 - 1:00:17 AM GMT

 Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-11-12 - 1:00:39 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2025-11-12 - 1:00:41 AM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)


Signature Date: 2025-11-12 - 1:16:29 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature


2025-11-12 - 1:16:31 AM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2025-11-12 - 1:49:51 AM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A Gastelbondo

2025-11-12 - 1:51:59 AM GMT

 Document e-signed by Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-11-12 - 1:52:01 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-11-12 - 1:52:01 AM GMT